



## RESOLUCIÓN EXENTA

**EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN POR APLICACIÓN ART. 62 LEY N° 19.880, COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N°65/2004 QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR) Y RESOLUCIÓN EXENTA N°250/2024 QUE MODIFICA INSTRUCTIVO DEL CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 8% DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR)**

## VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1 del año 2005 del ex Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo establecido en la Ley N° 21.640 que fija los Presupuestos del Sector Público para el año 2024, el Acta de proclamación de la Gobernadora Regional de Aysén de fecha 31 de mayo 2021 del Tribunal calificador de Elecciones, y las Resoluciones N° 7 del año 2019 y 14 del 2022 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 0065 de fecha 18 de enero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén, aprobó el instructivo del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 0250, de fecha 29 de febrero de 2024, el Gobierno Regional de Aysén, modificó el instructivo citado en el punto anterior.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 0339, de fecha 19 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de Aysén, ejerciendo sus facultades de oficio, en conformidad al artículo N° 62 de la Ley N° 19.880, sobre procedimientos administrativos, formuló aclaraciones a las mencionadas Resoluciones Exentas N°0065/2004, y N°0250/2024.
4. Que, con el objeto de entregar certeza administrativa el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, considera necesario, oportuno y conveniente, ejercer las facultades rectificatoria y aclaratoria contenidas en el artículo N° 62 de la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, que dispone en lo pertinente que la Administración podrá ejercer esta prerrogativa, de así requerirlo un determinado acto administrativo.





5. Que, por la presente Resolución, se dispondrá además que, para facilitar la postulación de las organizaciones, los estatutos de la entidad postulante, la antigüedad de la organización, el Rol único Tributario, la cédula de Identidad del o la representante legal, podrán ser consultados a través del Registro Regional de Receptores de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Aysén, con el propósito de culminar el proceso de admisibilidad.

6. Que, conforme al artículo N° 52 de la misma Ley N° 19.880, será necesario otorgarle efecto retroactivo a la presente Resolución, ya que el texto complementario que se aprobará produce consecuencias favorables para los interesados y no lesionará derechos de terceros.

7.- Las facultades que el ordenamiento jurídico a este respecto confiere al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén.

#### **RESUELVO:**

1. Por las razones y fundamentos expuestos en lo precedente, en particular el artículo 62 de la ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos, **COMPLEMENTÉSE** el Instructivo del Concurso de Vinculación con la Comunidad 8% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) en los aspectos que se señalan a continuación.

1.1. En el considerando 4 del citado Instructivo, punto X, **AGRÉGUESE** el siguiente párrafo: “Para efectos de la revisión de los antecedentes indicados en el proceso de admisibilidad, el evaluador en el caso que cuente con el número de inscripción de la personalidad jurídica y en la situación de actualización y ausencia de uno de los certificados, podrá obtener esta documentación de manera gratuita de la plataforma del Registro Civil”.

1.2. En el considerando 5 del Instructivo, **AGRÉGUESE** el siguiente párrafo: “El evaluador podrá constatar la antigüedad de la organización, a través del Registro Regional de Receptores de Fondos Públicos del Gobierno Regional de Aysén, en el caso que el Certificado de Vigencia emitido por la institución correspondiente no lo indique”.

2. **ESTABLÉZCASE** que todas las aclaraciones complementarias que por este acto se aprueban, están orientadas a facilitar la postulación de las organizaciones, restringiendo las causales de inadmisibilidad a aquellas establecidas en las normas legales pertinentes, en conformidad al artículo 13 de la ley N° 19.880, que establece el principio de no formalización, en virtud del cual se dispone que el procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.





3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Gobierno Regional de Aysén, [www.goreaysen.cl](http://www.goreaysen.cl), debiendo difundirse además por todo otro medio disponible al efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

